

# Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2015 - 2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA



I.- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":  
JAVIER ALVARO LOPEZ E RAYMUNDO MEXEL LOPEZ ZUÑIGA

Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, Folio Registral Comercial \_\_\_\_\_, R.P.P. de Ciudad \_\_\_\_\_

II.- FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1988 - 17 DE JUNIO DE 1969  
TIPO DE EVENTO SOCIAL ( ) LUCRATIVO (X) OFICIAL ( ) DOMICILIO PARTICULAR CALLE PROL. BAURO GONZALEZ FARINAS JALISCO NO. INT. 100  
OTRO: BALLE CONCIERTO TELEFONO 3414391254 CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

III.- VIGENCIA Y COSTO: DEL 20 OCTUBRE 2016 AL 21 OCTUBRE 2016  
COSTO X T/E \$ 500.00 + IVA  
JORNADAS: 35 TRAMPA Y CARRERA  
TOTAL CON 16% IVA \$ 20300.00  
VENIR EN TRAMPA Y CARRERA FORMA DE PAGO: Mensual ( ) Por Evento (X)  
CHUY LIZABARRA Exento ( ) Fechas: 21 OCTUBRE 2016

IV.- SERVICIOS, HORARIOS Y LUGAR:

LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: AVENIDA CHARRO MUNICIPAL

NO. CUENTR. ENTRE LAS CALLES. ENTRE CALLES CATEGORIO BAJO Y VIGENTE MUNICIPAL

COLONIA: ATLACILLO VICTO DE FERNA SECTOR \_\_\_\_\_

SUPERFICIE APROXIMADA: \_\_\_\_\_ AFORO APROXIMADO: 3500 PERSONAS

Elementos Contratados	Turnos Diarios y/o Jornadas	L	M	MI	J	V	S	D
	1º de 00:01horas a las 06:00horas							
	2º de 06:01horas a las 12:00horas							
	3º de 12:01horas a las 18:00horas							
	4º de 18:01horas a las 00:00horas							
Total Elementos								

Enteradas "LAS PARTES", del contenido de su clausulado contenido al reverso del presente documento, alcances y efectos legales, lo firman a continuación:  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO "EL PRESTADOR" "EL PRESTATARIO"

	U.C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal		LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ Director de Seguridad Pública Municipal		MTR. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ Encargado de la Hacienda Municipal	C. _____ I. Ascaci Lopez Zun, ID. 0371024880534
--	---	--	---	--	--	---

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 20 de OCTUBRE de 2016.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGUN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO 1/AI, FERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

#### DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

II.- "El Prestatario" Declara bajo protesta de decir verdad, quees de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y/o Constitutivos y de representación son los que se anotaron en el anverso del presente documento en los puntos romanos número I y II por lo que los reconoce y ratifica firmando al calce del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que quedo anotado en el punto II del frente, para los efectos legales.

III.- Declaraciones Las Partes, Cuando en el texto del clausulado se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a sus intereses, deciden celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

#### CLASUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO, "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio vigilancia, sin portación de armamento a través de los elementos que determine la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas en la cláusula tercera.  
Los servicios preponderantemente son preventivos y tienen como fin salvaguardar el orden e integridad de las personas y su patrimonio, el respeto a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo vigilar que se realicen de forma normal las actividades y eventos que se realicen en el lugar objeto de vigilancia, por lo que los elementos de policía tendrán las siguientes atribuciones:  
Realizar rondines, Vigilar las instalaciones acceso y salidas del inmueble, así como las áreas de estacionamientos, estar en comunicación a través de los radios oficiales con las unidades de sector respectivo, pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes a su encomienda a través de su superior siempre que se encuentren previstas en la normatividad municipal aplicable.

**SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO"** está de acuerdo en contratar el servicio de vigilancia de al menos un elemento por cada 100 asistentes por turno, para lo cual será considerado el aforo del inmueble en tratándose de evento con asistencia colectiva o masiva como eventos musicales, deportivos, artísticos y similares.  
Para el caso de instalaciones como empresas y comercios de asistencia continua y recurrente, se obliga a contratar al menos un elemento de acuerdo a la superficie como mercados, negociaciones, talleres y otros de perecida naturaleza, que no tenga asistencia colectiva masiva, deberá ser al menos un oficial por cada 5000 metros cuadrados por turno.

Con base a lo anterior "EL PRESTATARIO" a través de este medio contrata los servicios del número de elementos, turnos y días que se señalan en el punto IV cuatro romano del anverso y el anexo Único, quedando establecido de que no se variarían ni se fraccionaran los horarios:  
**TERCERA.-** El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior de las instalaciones y por ninguna razón se entenderá que los elementos de policía comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la vigilancia.

**CUARTA.- "EL PRESTATARIO"** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros diez días del mes en turno o en el caso de pago por evento al menos 5 días previos, los servicios contratados de acuerdo a la fracción III del artículo 9 de Ley de Ingresos Municipales correspondiente al año del 2016, la cantidad señalada en el punto III tres romano del frente, por cada elemento y turno contratado, que multiplicado por el número de días calendario resultara la cantidad total a enterar el pago en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago mensual, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTADOR".

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso; por lo que en caso de continuidad las partes deberán renfrendar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituirá un crédito fiscal y EL PRESTADOR dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

**SEXTA.-** Los elementos de Seguridad Pública comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la anuencia de el Prestatario y previo aviso a su unidad de Sector;
2. Realizar detenciones o retenciones de personas sin causa justificada.
3. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico.
4. Recibir dádivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial.
5. Realizar actividades ajenas como por ejemplo, de recepción, limpieza, estafeta, servir el café, estacionar vehículos, revisión corporal a los asistentes, etc.
6. Realizar actividades para desalojar a los usuarios, clientes, o cualquier asistente con motivo de cierre de horarios y término de actividades.
7. Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitaciones, o actividades similares.
8. Acatar órdenes de terceros ajenos a la Dirección de Seguridad Pública municipal.
9. Todas aquellas que sean ajenas a la vigilancia.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de vigilancia, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrándole el área de control y vigilancia a cubrir, el medio de comunicación necesarios para su localización en caso necesario y toda la información que sea necesaria para el buen desempeño del encargo.

Así también le proporcionara espacio físico que sea considerado como centro de control y vigilancia para resguardo de las inclemencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias.  
**OCTAVA.-** Atentos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica entre los elementos de la corporación de seguridad pública y "EL PRESTADOR" es de carácter administrativo, por lo que los elementos de que disponga la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la prestación del servicio que aquí se contrata, es y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrón sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de vigilancia de referencia.  
La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

**NOVENA.-** Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato. En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contraria el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio.

**DECIMA.-** Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la ciudad Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco.  
Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LA PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a corresponder.

Entradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.

REVERSO

0371028880834

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENHENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Fingerprint]*

*I. Araceli Lopez Zuñiga*

ELECCIONES FEDERALES      LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LOPEZ  
ZUÑIGA  
IRMA ARACELI

EDAD 43  
SEXO M

DOMICILIO  
C LEONA VICARIO FERNANDEZ 290  
LOC CIUDAD GUZMAN CENTRO 49000  
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

FOLIO 0000021332401    AÑO DE REGISTRO 1991 02  
CLAVE DE ELECTOR LPZGIR69071714M900

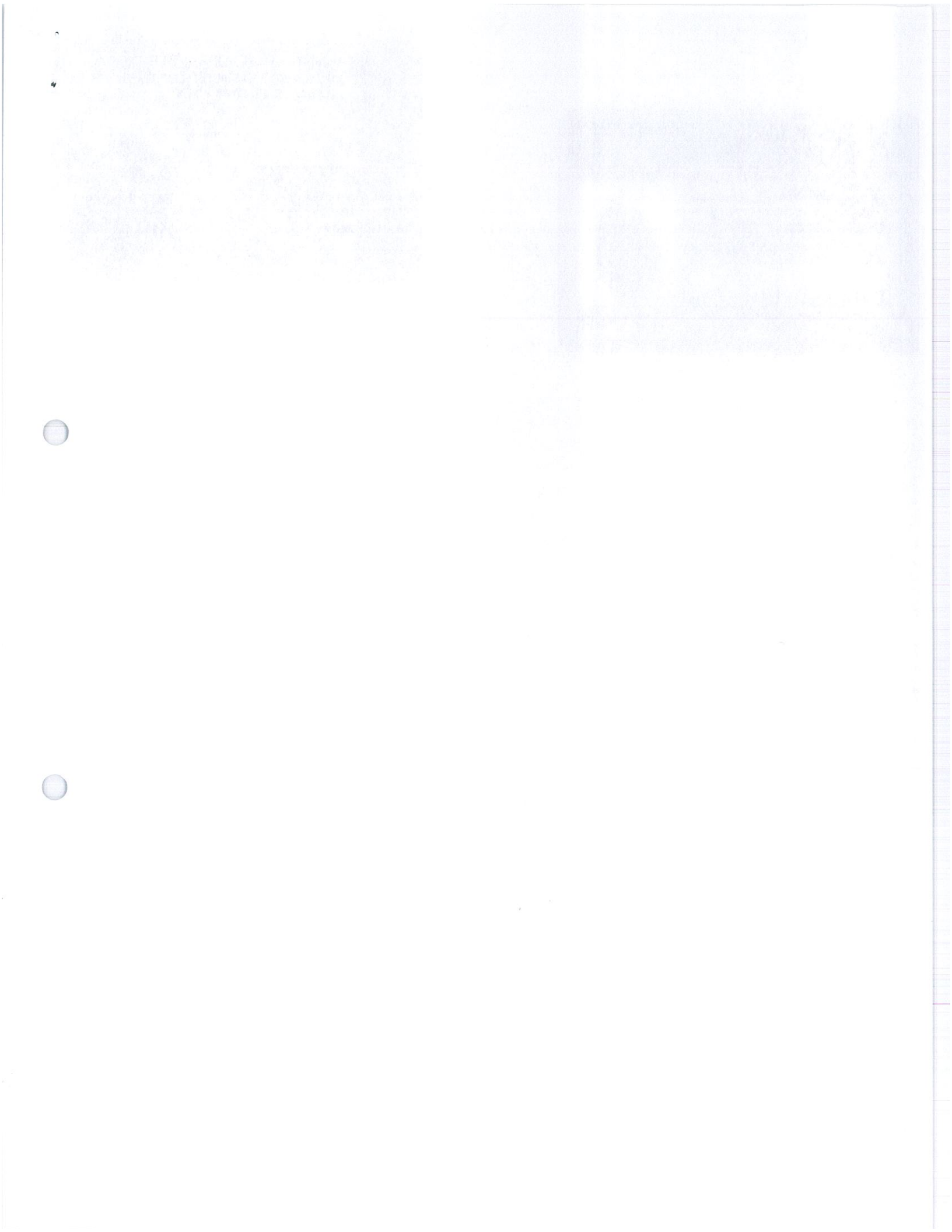
CURP LOZ1690717MJCPXR09

ESTADO 14    MUNICIPIO 023  
LOCALIDAD 0001    SECCION 0371

EMISION 2013    VIGENCIA HASTA 2023

*[Firma]*

*[Photo]*





MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.  
 MZG-890101-2NA  
 Colón No. 62 Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
 HACIENDA MUNICIPAL

OP 1045822

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. 18 - (01884)

GIROS DIVERSOS

FOLIO	
FECHA DE PAGO	20/05/2016

CONTRIBUYENTE

AVAREZ LOPEZ JAVIER  
 CD. GUZMAN JAL.

REFERENCIA

PAGO DE VIGILANCIA DE TERNITA Y CINCO  
 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO  
 PARA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2016, EN LIENZO  
 CHARRO, A PARTIR DE LAS 24:00 HORAS

CONCEPTOS DE PAGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DE VIGILANCIA	1423	804030000002	01 \$17,500.00
IVA TRASLADADO			01 \$2,800.00
			\$20,300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,300.00</b>



No. de Ticket para Factura

14-023-2016-18-00184 en: <https://www.empres.mx/afidizapotlan>

( = VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS QUINQUE M.N. )

617525

EL PRESENTE PAGO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES

